

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Elizabeth Puerta
DEMANDADOS	Héctor Milagros Gutiérrez y otro
RADICADO	05001 31 03 013-2014-01093-00
DECISIÓN	Incorpora Nota Devolutiva y Respuesta oficio

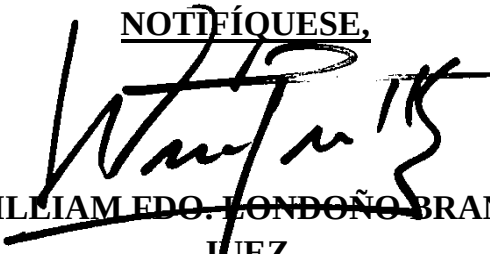
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Se incorpora a la foliatura, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, en Respuesta al Oficio No. 1365 del 10 de octubre de 2022, en el sentido que “*EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURÍDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCIÓN (ART. 4 DE LA LEY 1579 DE 2012)*”.

Es menester indicar, respecto a esta manifestación que hace la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, que, tal y como lo indica la apoderada judicial del adjudicatario, el acto jurídico de cesión de derechos, quedó tácitamente inscrito, al registrarse el Acta de remate y quedar el derecho de dominio del 100% en cabeza del adjudicatario Héctor Milagros Gutiérrez.

De otro lado, se incorpora al expediente el Oficio No. 482 del 3 de noviembre de 2022, proveniente del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello**, informando que lo solicitado por este Despacho según oficio No. 1364 del 10 de octubre de 2022, ya fue ordenado en auto del 3 de noviembre de 2022, disponiendo remitir por secretaría la liquidación del crédito y las costas del proceso ejecutivo con radicado 001-2018-00093.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 170 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de NOVIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff031e60168fc76494ea89c90797d36b6fe49e650958863df386b268b793b36**

Documento generado en 16/11/2022 02:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>